

“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Cuernavaca, Morelos, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, el Licenciado Raúl Mundo Velazco, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con fundamento en el artículo 26, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; CERTIFICA: que el plazo de tres días hábiles otorgado a la persona recurrente en el recurso de revisión **RR/001518/2022-II**, para que desahogará la vista ordenada mediante acuerdo de fecha **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, comenzó a correr según acuse que obra agregado en autos, a partir del día siguiente hábil de la notificación respectiva, esto es el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, y feneció el veintitrés próximo, sin que a la fecha haya constancia de manifestación alguna por parte de la promovente, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar. **DOY FE.**-----

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión número **RR/001518/2022-II**, interpuesto por la persona solicitante, contra actos del **Municipio de Hueyapan, Morelos**; y,

RESULTANDO

1. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la persona solicitante, a través del sistema electrónico, presentó solicitud de información pública con número de folio **172247922000004**, al **Municipio de Hueyapan, Morelos**, mediante la cual requirió lo siguiente:

- “1.- SOLICITO EL LISTADO DE TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, QUE SE LE PAGA O HA PAGADO POR NOMINA, SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS O HONORARIOS. DURANTE LO QUE A TRANSCURRIDO DEL AÑO 2022.
- 2.- SOLICITO EL SUELDO INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES QUE SE LE OTORGAN AL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, LIC. FRANCISCA JUAREZ VALERDI, DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022, EL PUESTO QUE DESEMPEÑA Y LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES A SU CARGO.
- 3.- LISTADO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN Y RESPONSABLES DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE UTILIZAN.”

(sic)



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.

2. Encontrándose dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el día **once de marzo de dos mil veintidós**, el **Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos**, comunicó a la persona solicitante el uso del periodo de prórroga previsto en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos¹.

3. Con fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, el **Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, mediante Sistema Electrónico, remitió respuesta a la solicitud de información antes descrita.

4. Derivado de la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, la persona ahora recurrente a través del Sistema Electrónico promovió recurso de revisión, en contra del **Municipio de Hueyapan, Morelos**, mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes este Instituto, el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, bajo el folio de control número **IMIPE/006151/2022-XI**, y quien aquí recurre señaló lo siguiente:

“LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTIENE 3 PUNTOS, Y SOLO FUE PARCIAL LA RESPUESTA. No se dio cumplimiento a la información solicitada en el punto 1.-ya que no desglosa el listado del personal ni lo pagado a cada uno de los mismos. En el punto 2.- no dio cumplimiento al 100% de la solicitud ya que solo emite respuesta parcial. Falta contestar las percepciones del trabajador mencionado.”

(sic)

5. Por auto de fecha **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión planteado y lo radicó bajo el número de expediente **RR/001518/2022-II**; otorgándole siete días hábiles al **Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, a efecto de que remitiera en copia certificada la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del plazo señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

6. Con fecha **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, el acuerdo que antecede fue legalmente notificado al sujeto aquí obligado, de acuerdo con las documentales que obran en el expediente en que se actúa.

¹ **Artículo 103.** Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles. Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

7. Por auto de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, el Comisionado Ponente de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, lo anterior atendiendo la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo misma que se encuentra inserta en el acuerdo de referencia.

8. Encontrándose fuera del plazo legal concedido para tal efecto, el día **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, registrado bajo el folio de control **IMIPE/003926/2023-V**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número **MIDH/UT/0041/2023**, de fecha **veintidós del mismo mes y año**, a través del cual **Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos; y,

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como lo previsto en el Título Noveno “*De los medios de impugnación*”, del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: “...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realiza actos de autoridad en el estado de Morelos.”; por tanto, en términos del artículo 5 numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos², el **Municipio de Hueyapan, Morelos**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

² **Artículo *5.-** De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres:

....

10. Hueyapan;...



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

II.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Una vez identificado como sujeto obligado al **Municipio de Hueyapan, Morelos**, y como destinatario de las disposiciones que imponen a los sujetos obligados de garantizar el acceso a la información de todas las personas; se advierte la procedencia del presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; cuyo contenido refiere que el recurso de revisión será procedente en los siguientes supuestos:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información.
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- Considere que la información entregada es incompleta.**
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.
- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- La omisión en la orientación a un trámite específico.
- 14.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
- 15.- Las que se deriven de la normativa aplicable.

Así, en el caso que nos ocupa se actualizó el **cuarto** de los supuestos del artículo que antecede, toda vez que, el **Municipio de Hueyapan, Morelos**, otorgó respuesta parcial a la solicitud de información, en virtud de lo anterior, el recurso de revisión intentando es procedente.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 4 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública, es decir, la persona recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por lo



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

tanto, no es necesario que la persona recurrente acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

III.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

“ ...

Artículo 127: *El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:*

...

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución.

...” (sic)

En mérito de lo anterior, mediante proveído dictado por el Comisionado Ponente, en fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Derivado de lo anterior, cabe precisar que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna; dado que la persona promovente no se pronunció al respecto ni ofreció pruebas o formuló alegatos. Sin embargo, es de advertirse que de manera extemporánea el sujeto obligado en fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, remitió documentales, las cuales se desahogaran por su propia y especial naturaleza; aún y cuando fueron exhibidas fuera del plazo, ello de conformidad con lo dispuesto por el *ordinal 127 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos*³.

³ **Artículo 127.** *El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:*

...

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

IV.- CONSIDERACIONES DE FONDO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabados durante la tramitación del presente asunto a fin de determinar el sentido del presente fallo.

1. Por principio de cuentas, tenemos que la persona recurrente solicitó al **Municipio de Hueyapan, Morelos**, a través del Sistema Electrónico, en fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, la siguiente información:

“1.- SOLICITO EL LISTADO DE TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, QUE SE LE PAGA O HA PAGADO POR NOMINA, SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS O HONORARIOS. DURANTE LO QUE A TRANSCURRIDO DEL AÑO 2022.
2.- SOLICITO EL SUELDO INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES QUE SE LE OTORGAN AL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, LIC. FRANCISCA JUAREZ VALERDI, DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022, EL PUESTO QUE DESEMPEÑA Y LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES A SU CARGO.
3.- LISTADO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN Y RESPONSABLES DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE UTILIZAN.”

(sic)

2. Derivado de ello, el sujeto obligado, otorgó respuesta a dicha solicitud de información el día **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, a través del Sistema Electrónico, mediante oficio número **MIDH/PV/006/2022**, de fecha **uno de marzo de dos mil veintidós**, suscrito por el **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Concejal Municipal y Encargado del Parque Vehicular del Municipio aquí obligado**, quien manifestó lo siguiente:

“...

1. Los siguientes 2 vehículos NP300's, SON DE USO GENERAL, para todas las áreas ya que están en buenas condiciones y son utilizados para gestión de los concejales y personal administrativo que lo requiera, mediante control interno para su uso.

Nissan Xterra es de uso únicamente dentro del Municipio ya que esta en regulares condiciones.

Responsable: Ing. Benigno Montero Castellanos-Encargado del parque vehicular.

Vehículo: Nissan NP300, Placas: sin Placas.

Num. Serie: 3N6AD33A8LK863878.

Modelo: 2024

Color: Blanca

Cilindros: 4.

Km: 32183

Propietario: Municipio de Hueyapan.

No. Motor: QR25381105H

Vehículo: Nissan NP300, Placas: NX-6428-A

Num. Serie: 3N6AD33A6LK864317.



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Modelo: 2020 Color: Blanca Cilindros: 4. Km: 48856
 Propietario: Municipio de Hueyapan. No. Motor: QR25381298H
 Vehículo: Nissan XTERRA, Placas: PRL-75-11, Num. Serie: 5N1ED28T41C574035,
 Modelo: Color: Gris Cilindros: 6. Km: 172025
 Propietario: Municipio de Tetela del Volcán. No. Motor: 0

-----EN COMODATO-----

2) Los siguientes 2 vehículos están asignados a la:

COMISIÓN DE SALUD, vehículo utilizado como UNIDAD DE TRASLADOS.

Responsable: C. Santa Juarez Neri, Titular de la Comisión de Salud.

Vehículo: Nissan 350 urvan, Placas: PVV347C, Num. Serie: JN1BE6DS2L9038437,
 Modelo: 2020 Color: Blanca Cilindros: 4. Km: 48503.
 Propietario: Municipio de Hueyapan. No. Motor: 0

COMISIÓN DE SALUD, vehículo utilizado como AMBULANCIA.

Responsable: C. Santa Juarez Neri, Titular de la Comisión de Salud.

Vehículo: VW Crafter, Placas: NX0943B, Num. Serie: VW1JH22E2D60D4657,
 Modelo: 2013 Color: Blanca Cilindros: 4. Km: 122107.
 Propietario: Municipio de Hueyapan. No. Motor: CKU021264

3) Vehículo asignado:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Responsable: C. Santos Arena Rojas- Director de Protección Civil Municipal.

Vehículo: Chevrolet LUV, Placas: NW-25-378, Num. Serie: 8GGTFRC1X4A133620,
 Modelo: 2004 Color: Gris Cilindros: 4. Km: 34559.
 Propietario: Gobierno del Estado de Morelos. No. Motor: H. EN CHILE

-----EN COMODATO-----



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

3) Vehículo asignado:

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Responsable: C. Ezequiel Escobar Pérez-Titular Servicios Municipales.

Vehículo: Ford F450 volteo XL REG CHAS CAB,

Placas: NW09788,

Num. Serie: 1FDGF4GT5BEC27674,

Modelo: 2021

Color: Rojo

Cilindros: 6.

No. Motor: HECHO EN USA

Propietario: Coordinación Estatal de Protección Civil.

Km: 62020

-----EN COMODATO-----

*Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.”
(sic)*

Por otra parte, el **contador público Damián Salgado Vergara, Tesorero Municipal del Municipio de Hueyapan, Morelos**, mediante oficio número **CMH/TM/036/22**, de fecha **siete de marzo de dos mil veintidós**, manifestó lo siguiente:

“...se menciona que en base a la información que se tiene actualmente se relacionan las percepciones de los servidores públicos del ejercicio a la fecha, como se enlista a continuación:

CARGO	TOTAL
Asistente	\$ 3000.00
Chofer	\$ 3500.00
Auxiliar	\$ 3000.00
Concejal Mayor	\$ 6000.00
Concejal Municipal	\$ 7000.00
Concejal Vocera	\$ 9000.00
Coordinador	\$ 3000.00
Coordinador	\$ 3500.00
Director	\$ 3500.00
Director	\$ 6000.00
Encargado	\$ 3000.00
Encargado	\$ 7000.00
Intendente	\$ 3000.00
Juez Cívico	\$ 5000.00
Oficial del Registro Civil	\$ 3500.00
Paramédico	\$ 4000.00
Policía	\$ 4000.00
Recolector	\$ 3000.00
Secretaria	\$ 5000.00
Secretario General	\$ 5500.00
Tesorero	\$ 8000.00



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a su disposición para cualquier aclaración...”

(sic)

Por último, la **licenciada Francisca Juárez Valerdi, Encargada de Despacho de la Contraloría del Municipio de Hueyapan, Morelos**, mediante oficio número **MIH/CONTRA/006/222**, manifestó lo siguiente:

“...le informó lo siguiente:

a) El puesto que desempeño es el de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

b) Las funciones que desempeño son las establecidas en los artículos 70 al 93 del Reglamento Interno de Contraloría del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, así como los artículos 84 al 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás atribuciones que le señalen las disposiciones normativas anteriores, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción...”

(sic)

3. Ante la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente promovió el presente recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad lo siguiente: *“LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTIENE 3 PUNTOS, Y SOLO FUE PARCIAL LA RESPUESTA. No se dio cumplimiento a la información solicitada en el punto 1.-ya que no desglosa el listado del personal ni lo pagado a cada uno de los mismos. En el punto 2.- no dio cumplimiento al 100% de la solicitud ya que solo emite respuesta parcial. Falta contestar las percepciones del trabajador mencionado.”* (sic), en razón de ello, se procedió al análisis de las documentales que integran el presente medio de impugnación, en las cuales se observa que el sujeto obligado solo entregó información de los vehículos oficiales utilizados, que entre otras cosas se otorgó el nombre de los responsables y las funciones para las cuales son utilizados dichos vehículos, un listado mediante el cual se precisa el cargo y monto de las percepciones de los servidores públicos, asimismo informó el puesto y las funciones que desempeña la Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal.

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante determinó procedente la admisión del presente recurso de revisión, a efecto de que el sujeto obligado proporcionara la información materia del presente asunto.

4. Ahora bien, a fin de tutelar el derecho de acceso a la información y solventar el presente recurso de revisión, el **Municipio de Hueyapan, Morelos**, posterior al cierre del trámite de instrucción, remitió a este Instituto, las pruebas documentales, descritas en el resultando **ocho** del presente fallo; de lo cual se debe advertir que tales probanzas al ser presentadas fuera del plazo establecido en el ordinal 127, fracción VI, de la ley de la



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

materia, una vez cerrada la instrucción del procedimiento, este Órgano Garante, no se encuentra constreñido a pronunciarse sobre las mismas, sin embargo, con el ánimo de salvaguardar el derecho que le asiste a la persona promovente, considera acertado entrar a su estudio, a fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto de su obligación de derecho de acceso a la información.

Por lo que en fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante Local, correo electrónico, registrado bajo el folio de control **IMIPE/003926/2023-V**, a través del cual, **Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, adjuntó las siguientes documentales:

a) Oficio número **MIDH/UT/0034/2023**, de fecha **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, a través del cual **Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, turnó el presente recurso de revisión al **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero Municipal del sujeto obligado**.

b) Oficio número **MT/29/2023**, de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero Municipal del sujeto obligado**, manifestó lo siguiente:

“...se envía la información solicitada para su debida contestación:

1.- LISTADO DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, QUE SE LE HA PAGADO O SE LE HA PAGADO POR NOMINA, SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS O HONORARIOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2022.

NUMERO	NOMBRE	TIPO DE NOMINA
1	MATEO PEREZ PEREZ	SUELDOS
2	JUAN CARLOS FLORES TAPIA	SUELDOS
3	ESEQUIEL ESCOBAR PEREZ	SUELDOS
4	BENIGNO MONTERO CASTELLANOS	SUELDOS
5	AGUSTIN PEREZ JIMENEZ	SUELDOS
6	MIREYA MAYA MARQUEZ	SUELDOS
7	DOMINGO PALMA PEREZ	SUELDOS
8	FIDEL DE JESUS PEREZ MARIACA	SUELDOS
9	SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ	SUELDOS
10	MARCO ALBERTO MONTERO CASTELLANOS	SUELDOS
11	JOSE ALBERTO PEREZ NAVARRO	SUELDOS
12	HERCTOR HUERTA FONZALEZ	SUELDOS
13	PABLO ERIC PEREZ JUAREZ	SUELDOS
14	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MAYA	SUELDOS
15	DANIEL SOBERANES MONTAÑO	SUELDOS
16	ADRIAN LAVANA BARRIOS	SUELDOS
17	SERGIO SARDIÑAS MAYA	SUELDOS
18	MIREYA PEREZ MARTINEZ	SUELDOS



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

19	LADY LAURA PEREZ MARTINEZ	SUELDOS
20	SANTOS ARENAS ROJAS	SUELDOS
21	ALEYDA FLORES MORANCHEL	SUELDOS
22	FELIPE DE JESUS GUERRERO SOBERANES	SUELDOS
23	SANTIAGO CASTILLO CARGAS	SUELDOS
24	MARTHA OLIVIA GARCIA PAEREDES	SUELDOS
25	JANET JUMENEZ VELAZQUEZ	SUELDOS
26	MARLEY SALVADOR MAYA GALICIA	SUELDOS
27	VICENTE REYES QUINTERO	SUELDOS
28	ZULEYMA ARENAS ORTIGOZA	SUELDOS
29	DIEGO ARMANDO DLORES SOBERANES	SUELDOS
30	AGUSTINA BARRERO RAMIREZ	SUELDOS
31	JOSE ALONSO PEREZ	SUELDOS
32	MIGUEL RIVERA GONZALEZ	SUELDOS
33	YURIEN GARCIA RODRIGUEZ	SUELDOS
34	CATARINO MAYEN BARRANCO	SUELDOS
35	RAUL LAVANA MAYA	SUELDOS
36	FLORENCIA VILLALBA FLORES	SUELDOS
37	ROBERTA PEDRAZA CASTILLO	SUELDOS
38	DAMIAN SALGADO VERGARA	SUELDOS
39	YEIMI KEIT CASTILLO SOBERANES	SUELDOS
40	FRANCISCA JUAREZ VALERDI	SUELDOS
41	ITZEL SARDIÑAS SAAVEDRA	SUELDOS
42	MARTIN MELENDEZ ARGANDAR	SUELDOS
43	ANA BELEN RIVERA TAPIA	SUELDOS
44	AJAHEL PATRICIA CORTES MILAN	SUELDOS
45	CLEOFAS ESCOBAR PEREZ	SUELDOS
46	LUIS ALBERTO AGUILAR GONZALEZ	SUELDOS
47	EZEQUIEL PEREZ MENDOZA	SUELDOS
48	MIGUEL LAVIN MAYA	SUELDOS
49	EMMA PEREZ RODRIGUEZ	SUELDOS
50	GUILLERMINA MAYA RENDON	SUELDOS
51	MAGDALENA MARIBEL BARRIOS ESCOBAR	SUELDOS
52	SANTA JUAREZ NERI	SUELDOS
53	CELERINA SORIANO RENDON	SUELDOS
54	LUCIO PINZON AMARO	ASIMILADOS
55	ROGELIO TAMAYO MARTINEZ	ASIMILADOS

2.- SOLICITO EL SUELDO INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES QUE SE LE OTORGAN AL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, LIC. FRANCISCA JUAREZ VALERDI, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022.

QUINCENA	TOTAL PERCEPCIONES
1 RA QNA ENERO 2022	\$7997.15
2 RA QNA ENERO 2022	\$7997.15
1 RA QNA FEBRERO 2022	\$7997.15
2 RA QNA FEBRERO 2022	\$7997.15

...” (sic)



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

c) Copia del acuse de recibo de la solicitud de información, a través del Sistema Electrónico.

d) Oficio número **MIDH/UT/0013/2022**, de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, mediante el cual, el **licenciado Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, turnó la presente solicitud de información para su debido seguimiento al **contador público Damián Salgado Vergara, Tesorero Municipal del Municipio aquí obligado**.

e) Oficio número **MIDH/UT/0013/2022**, de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, mediante el cual, el **licenciado Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, turnó la presente solicitud de información para su debido seguimiento al **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Encargado del Parque Vehicular del Municipio aquí obligado**.

f) Oficio número **MIDH/UT/0015/2022**, de fecha **uno de enero de dos mil veintidós**, mediante el cual, el **licenciado Felipe de Jesús Guerrero Soberanes, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Hueyapan, Morelos**, comunicó a la persona solicitante el uso del periodo de prórroga previsto en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos⁴.

g) Copia de la notificación de la prórroga, a través del Sistema Electrónico.

h) Oficio número **CMH/TM/036/22**, de fecha **siete de marzo de dos mil veintidós**, mediante el cual, el **contador público Damián Salgado Vergara, Tesorero Municipal del Municipio de Hueyapan, Morelos**, otorgó respuesta a la solicitud de información, descrita en el numeral 2 de este considerando.

i) Oficio número **MIH/CONTRA/006/2022**, mediante el cual, la **licenciada Francisca Juárez Valerdi, Encargada de Despacho de la Contraloría del Municipio de Hueyapan, Morelos**, otorgó respuesta a la solicitud de información, descrita en el numeral 2 de este considerando.

j) Oficio número **MIDH/PV/006/2022**, de fecha **uno de marzo de dos mil veintidós**, mediante el cual, el **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Concejal Municipal y Encargado del Parque Vehicular del Municipio aquí obligado**, otorgó respuesta a la solicitud de información, descrita en el numeral 2 de este considerando.

⁴ **Artículo 103.** Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles. Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

k) Copia del acuse de entrega de la información, a través del Sistema Electrónico.

Así las cosas, de la información antes descrita y que fue remitida por el Sujeto obligado, se puede corroborar que el **Municipio de Hueyapan, Morelos**, remitió información que guarda relación y congruencia respecto de lo que le interesa conocer a la persona recurrente, toda vez que, éste solicitó: “1.- SOLICITO EL LISTADO DE TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, QUE SE LE PAGA O HA PAGADO POR NOMINA, SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS O HONORARIOS. DURANTE LO QUE A TRANSCURRIDO DEL AÑO 2022. 2.- SOLICITO EL SUELDO INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES QUE SE LE OTORGAN AL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, LIC. FRANCISCA JUAREZ VALERDI, DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022, EL PUESTO QUE DESEMPEÑA Y LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES A SU CARGO. 3.- LISTADO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN Y RESPONSABLES DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE UTILIZAN.” (sic), y el sujeto obligado a fin de tutelar el derecho de acceso a la información de la persona promovente y solventar el presente medio de impugnación, otorgó a este Instituto respuesta a cada una de las interrogantes de la siguiente manera:

En relación a la información: “1.- SOLICITO EL LISTADO DE TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, QUE SE LE PAGA O HA PAGADO POR NOMINA, SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS O HONORARIOS. DURANTE LO QUE A TRANSCURRIDO DEL AÑO 2022...” (sic), el **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero de Hueyapan, Morelos**, remitió una lista que contiene los siguientes rubros: “NUMERO, NOMBRE y TIPO DE NOMINA”, que corresponde al mes de enero y febrero de dos mil veintidós, así mismo informó el sueldo incluyendo todas las percepciones que se le otorgaron a la servidora pública Francisca Juárez Valerdi, durante el mes de enero y febrero de dos mil veintidós.

En cuanto a la información referente a: “...2.- SOLICITO EL SUELDO INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES QUE SE LE OTORGAN AL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, LIC. FRANCISCA JUAREZ VALERDI, DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022, EL PUESTO QUE DESEMPEÑA Y LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES A SU CARGO...” (sic), la **licenciada Francisca Juárez Valerdi**, informó que el puesto que desempeña es el de Encargada de Despacho de la Contraloría del Municipio de Hueyapan, Morelos y las funciones que desempeña las que establecen los ordinales 70 al 93 del Reglamento Interno de Contraloría del Municipio obligado, así como en los artículos 84 al 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás atribuciones que le señalen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por último, la persona recurrente solicitó allegarse de: 3.- LISTADO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN Y RESPONSABLES DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE UTILIZAN.” (sic), y el **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Encargado del Parque Vehicular del Municipio de Hueyapan**,



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Morelos, remitió información de los vehículos oficiales utilizados; que entre otras cosas otorgó el nombre de los responsables y las funciones para las cuales son utilizados dichos vehículos.

De modo que, de un análisis a las documentales antes descritas, se advierte que el **Municipio de Hueyapan, Morelos**, se encuentra cumpliendo con lo peticionado por la persona recurrente, garantizando el derecho de acceso de la persona accionante, mismo que se encuentra previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

Cabe señalar, que quienes se pronunciaron y remitieron la información fueron el **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero Municipal**, la **licenciada Francisca Juárez Valerdi, Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal** y el **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Encargado del Parque Vehicular**, todos del **Municipio de Hueyapan, Morelos**, quienes son responsables del pronunciamiento y de la información que remiten; y, en su caso de las consecuencias que pudiera traer, pues todo servidor público responsable de formular, producir, procesar, administrar, sistematizar, actualizar, archivar y resguardar información generada en el quehacer público, es sujeto a responsabilidad en caso de no cumplir con las normas legales y reglamentarias inherentes a sus funciones, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos⁶.

No obstante lo anterior, el Comisionado Ponente, mediante acuerdo de fecha **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, determinó poner a la vista de la persona promovente la información remitida por el sujeto obligado dentro del expediente en que se actúa, ello para que se manifestara sobre el contenido de la misma o aportara mayores elementos objetivos que permitieran a este Instituto continuar con los requerimientos procedentes. En mérito de lo anterior, el **dieciocho de octubre del mismo año**, se notificó a la persona promovente el acuerdo antes aludido a través del medio designado para recibir notificaciones; **sin embargo, al día de la fecha no se ha recibido manifestación alguna por parte de la persona recurrente, por lo cual, este Instituto, del análisis realizado a la información remitida por el sujeto aquí obligado, determinó que la misma guarda relación y congruencia con lo peticionado por la persona solicitante.**

Entonces, de lo aquí expuesto, así como lo remitido por el ente público, encontramos que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia y en consecuencia, es

⁵**Artículo 6:** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

⁶ **Artículo 6.** Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

procedente decretar el sobreseimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 128, fracción I, y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que a letra refieren lo siguiente:

“...
...

Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:

I. Sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

...
...

Artículo 132. Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso; ...” (sic)

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, considerando los siguientes aspectos:

a. Se da cuenta con la información proporcionada por el **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero Municipal**, la **licenciada Francisca Juárez Valerdi, Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal** y el **ingeniero Benigno Montero Castellanos, Encargado del Parque Vehicular**, todos del **Municipio de Hueyapan, Morelos**.

b. Consecuencia de lo anterior, se modificó el acto impugnado por la persona recurrente – *la entrega incompleta de la información* - y se concreta el cumplimiento por parte del **Municipio de Hueyapan, Morelos**, su obligación de transparencia y acceso a la información pública, para el caso en concreto.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

“Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO,



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado.

De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad.

Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.” (sic)

Para concluir, se le informa a la persona solicitante, hoy recurrente que, para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se le dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente. De conformidad con el artículo 126 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando **IV**, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Una vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.



“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

SUJETO OBLIGADO: Municipio de Hueyapan, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/001518/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **contador público Marcelino Torres Sánchez, Tesorero Municipal, la licenciada Francisca Juárez Valerdi, Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal y el ingeniero Benigno Montero Castellanos, Encargado del Parque Vehicular, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos;** y, a la persona recurrente en el correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

Así lo resolvió, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada Karen Patricia Flores Carreño, maestra en derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el cuarto en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

**MAESTRO EN DERECHO
MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

**DOCTOR EN DERECHO
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO**

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO**

**LICENCIADO EN DERECHO
RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO**

Revisó. Coordinador Jurídico. - José Carlos Jiménez Alquicira.

Realizó: MMRT

